

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número ONCE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número seis punto dos, que literalmente dice:

6.2) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir contrato de arrendamiento de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad del señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios bajo custodia del Almacén No. 14 de la Región Occidental.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos institucionales, se hace necesario contratar el arrendamiento del referido inmueble, para dar arraigo a las instalaciones donde en lo sucesivo funcionará el Almacén No. 14 de ANDA; cuya finalidad principal consistirá en dar resguardo a materiales, equipos, herramientas y accesorios utilizados periódicamente para el mantenimiento exigido por los sistemas de dicha región.
- II. Que es una necesidad ineludible el contar con un inventario asequible y oportuno de materiales, tubería, equipos y accesorios esenciales para el buen desempeño de las tareas rutinarias encomendadas a dicha oficina regional, siendo en consecuencia necesario disponer de un espacio físico para su acopio, el cual debe cumplir con ciertas características entre las cuales destacan su localización estratégica e inmediatez al centro de dirección y mando regional.
- III. Que en la actualidad no se dispone de un sitio adecuado para el resguardo de materiales y equipo cargados al almacén No.14, por lo que estos se encuentran diseminados en diferentes plantas de bombeo, las cuales no reúnen las condiciones apropiadas para tal fin, poniéndose en riesgo el Patrimonio Institucional cuya cuantificación a la fecha asciende a: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$875,808.00); según informe de existencias reportado al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Que el inapropiado almacenamiento de materiales; particularmente aquellos derivados del PVC, al verse expuestos a la intemperie (Lluvia y sol), reducen drásticamente su capacidad y vida útil, lo cual se traduce en mayores costos Institucionales por mantenimientos correctivos a los sistemas de la zona.

- V. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales...".
- VI. Que sobre la base de la solicitud existen antecedentes previos de arrendamientos suscritos a favor de ANDA, constituyéndose dicha práctica en un recurso legal asequible al cual pueden tener acceso las autoridades institucionales para suplir las necesidades inherentes a la gestión operacional y administrativa que afrontan en cada una de las regiones a nivel nacional.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 25 de enero de 2013, el señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales quien es propietario del inmueble ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, ofrece en alquiler dicho inmueble por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) mensuales, cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Es oportuno informar que entre las opciones de locales disponibles, se considera que este local es el más conveniente para los intereses institucionales tomando en cuenta la ubicación, área y costo.
- VIII. Que para llevar a cabo el arrendamiento del local, la Gerencia de la Región Occidental informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,226.55)

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento de un local ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad del señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios bajo custodia del Almacén No. 14 de la Región Occidental, por el plazo de 9 meses que comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, y con un Canon mensual de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00); siendo el precio total del Contrato de Arrendamiento del local por la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00). Cantidades que no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que suscriba el respectivo contrato de arrendamiento.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO